



Artículo 84 de la LTAPSLP, fracción XXIII

En el periodo comprendido del 1 al 31 de Enero del 2024, está Contraloría Interna no tiene información generada al respecto de servidores públicos sancionados, pertenecientes del Centro de Producción Santa Rita, aunado a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; adicionalmente en el artículo 16 fracciones XV y XXX es responsabilidad de la Dirección General de Legalidad e Integridad Pública Coordinar el registro de los servidores públicos sujetos a procedimientos administrativos instaurados en la administración pública estatal, de los sancionados e inhabilitados, de los recursos e impugnaciones que se hayan hecho valer y, en su caso, las resoluciones por las que se dejen sin efectos las resoluciones dictadas; y artículo 23 fracción VII es facultad de la Dirección de Responsabilidades y Ética Pública Llevar el registro de servidores públicos, proveedores y contratistas inhabilitados o sancionados, previo acuerdo del Contralor; sin embargo, la información que se publica en la fracción XXIII del artículo 84 de la LTAPSLP, es de acuerdo a la que la plataforma de la Contraloría General del Estado presenta.

